

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., 10 8 JUL 2020
Ref.: 11001311001320170045200

Como quiera que la curadora ad litem no se ha hecho parte en el asunto de la referencia a pesar de haberse comunicado su nombramiento, se le releva de su cargo y en consecuencia se designa Patricio Martínez Ferrada

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Por secretaria remítase el telegrama respectivo advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Por otro lado, de la revisión de la demanda no se observa solicitud de medidas cautelares, por lo cual deberá estimar las pretensiones y prestar caución por el 20% de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. <u>0047</u> HOY: <u>09 JUL. 2020</u> LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ Secretaría
--

11

Handwritten signature or scribble

12

Handwritten text: "Handwritten signature or scribble"